



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-760-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Inf. 003-SC-CT-2018 FW 1622-26456-39255
FECHA: 11 de diciembre de 2018
ASUNTO: Devolver a la Administración el proyecto de Reforma al Reglamento del Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez"

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de diciembre de 2018**, considerando:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"
- Que, el artículo 226 de la misma norma legal citada establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- Que, mediante oficio AJ-18-2254 de Procuraduría Síndica Municipal, en referencia a la reforma al "Reglamento del Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez, en sus artículos 1 y 6" concluye que, "Por lo expuesto, los abajo suscribientes, tras la normativa transcrita, y el análisis realizado, nos permitimos manifestar que dichos cambios deberán ser incluidos en una Ordenanza compatible con el objeto de la misma, puesto que no es procedente realizar reglamento alguno por parte del señor Alcalde, de que tiene la competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del Municipio, según lo dispone el Art. 130 del COA; tomando en cuenta que la competencia para reglamentar mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, la tiene el órgano legislativo del GADMA, ya que según Art. 72 del Código Orgánico Administrativo, está prohibida su delegación, recordando que dicha competencia, está reservada mediante Ley para el Concejo Cantonal ...";
- Que, mediante oficio DC-18-432, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, solicita la reforma al Reglamento del Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez, en sus artículos 1 y 6;
- Que, mediante RC-615-2018, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 2 de octubre de 2018, visto el contenido del oficio DC-18-432, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación resuelve: "Remitir a la Comisión de Turismo el oficio DC-18-432, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, mediante el cual solicita la reforma al Reglamento del Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez, en sus artículos 1 y 6; conjuntamente con su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe";
- Que, mediante informe 003-SC-CT-2018, la Comisión de Turismo realiza el siguiente análisis: "Una vez analizado el proyecto de reforma al "Reglamento del Salón Nacional de Pintura Luis

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-760-2018

Hoja 2

A. Martínez, en sus artículos 1 y 6", al cual se han incorporado las sugerencias realizadas por los miembros de la Comisión de Turismo; documentos debidamente sellados por la Secretaría de la Comisión, vistos los informes técnicos y jurídicos debidamente justificados; en base a la aplicación del artículo 322, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD; y, en concordancia con el artículo 21 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, esta Comisión considera pertinente, remitir el referido expediente al seno del Concejo Municipal, para que sea atendido por la Administración Municipal, por ser de su competencia...";

- Que, la Comisión de Turismo, en el informe citado en el considerando próximo anterior emite la siguiente conclusión y recomendación: "No acoger el informe jurídico AJ-18-2254, del 14 de agosto de 2018, en virtud de que los artículos 72 y 130 del COA en los que se hace alusión en dicho informe, no son aplicables a la función legislativa. El Código Orgánico Administrativo, como su nombre lo indica, norma únicamente las actuaciones de la función administrativa; por lo tanto, la función legislativa está exenta de la aplicación de esta normativa legal, para mayor entendimiento leer el capítulo VII.-Ámbito de aplicación y el Art. 42.- Ámbito material.- Remitir al seno del Concejo Municipal el proyecto de reforma al "Reglamento del Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez, en sus artículos 1 y 6", para que sea atendido por la Administración Municipal, por ser de su competencia."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESOLVIÓ

Devolver a la Administración Municipal para que sea el Alcalde quien autorice la reforma al Reglamento del Salón Nacional de Pintura Luis A. Martínez, en sus artículos 1 y 6" en el orden administrativo.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c.c. Secretaría Ejecutiva

Cultura

Procuraduría Síndica

RC

Sonia Cepeda
2018-12-11